

## ACUERDO N° 231/2021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento de Preselección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Departamentales de Justicia aprobado por Acuerdo 157/2021, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 15.I de la Ley del Órgano Judicial establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución"*.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025, modificado por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.IV.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa que es atribución del Consejo de la Magistratura: *"Preseleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su designación"*.

**CONSIDERANDO II.** Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de Preselección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Departamentales de Justicia mediante Acuerdo 157/2021, que tenía por objeto normar y regular el proceso de preselección de postulantes a Vocales de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Departamentales de Justicia, mediante concurso de méritos, examen de competencia y entrevista.

Que, el art. 5 del referido Reglamento determinó: *"Durante el proceso de preselección de Vocales, se garantizará la transparencia de todo el proceso de convocatoria mediante el acceso a la información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable en cada una de sus etapas"*.

Que, el art. 8 de la referida normativa dispuso: *"El Consejo de la Magistratura, invitará al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para garantizar la transparencia del proceso. Asimismo, participará en todas las etapas la Unidad Nacional de Transparencia del Consejo de la Magistratura"*.

Que, mediante Acuerdo N° 206/2021 de 22 de noviembre, se aprobó el proceso de Preselección y Selección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando y las Listas de Postulantes Habilitados de las Convocatorias Públicas Departamentales N° 15/2021, 16/2021, 17/2021, 18/2021, 19/2021, 20/2021, 21/2021, 22/2021 y 23/2021, disponiendo la remisión de listas de postulantes aprobados al Tribunal Supremo de Justicia, para su designación, conforme a lo dispuesto en el art. 184.5 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 38.4 y 183.IV.1 de la Ley del Órgano Judicial.

**CONSIDERANDO III:** Que, por nota CITE. MJTI-DESP N° 1115/2021 de 13 de diciembre, el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en mérito a la participación del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción como veedor de las Convocatorias Públicas Departamentales N° 15/2021, 16/2021, 17/2021, 18/2021, 19/2021, 20/2021, 21/2021, 22/2021 y 23/2021 de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando, respectivamente, efectuó las siguientes observaciones a la calificación de méritos curriculares: 1) Se otorgó validez a certificados de especialidad o maestría, cuyos programas no concluyeron con la defensa de los trabajos o tesis que acreditan la culminación de post grado; 2) Programas de Post Grado que se promovieron y ejecutaron a través de entidades que no se constituyen en Unidades Académicas habilitadas y; 3) Certificados emitidos no por las Unidades Académicas que desarrollaron los programas, sino por las entidades que auspiciaron los mismos, existiendo contradicción entre el contenido del programa realizado y el programa acreditado en el documento, además que en la mayoría de los casos emergería de la ratificación que habrían realizado las y los postulantes.

Que, ante las observaciones realizadas a la etapa de calificación de méritos por parte del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el cual participó en todas las etapas del proceso de preselección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Departamentales de Justicia y a efectos de garantizar la transparencia del proceso, y según los extremos

señalados en la nota CITE. MJTI-DESP N° 1115/2021 de 13 de diciembre, establecen que el proceso de calificación de méritos, afecta a los contenidos sustantivos del proceso y de cierta forma en función de los cuales se impuso solamente la exigencia formal o procedimental, ante lo cual el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, hizo las observaciones que recaen en actos públicos para garantizar un proceso de selección transparente e idóneo para su consecución válida.

Que, el Tribunal Supremo de Justicia mediante nota cite Of. SP-SS-1007/2021 de 29 de noviembre, ha devuelto las listas de postulantes a Vocales Ordinarios de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando, sin realizar las designaciones correspondientes.

Que, la responsabilidad por la función pública, conlleva responder por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados por Ley; sin embargo, cuando éstas decisiones se toman, precautelando el bien superior, en procura del mayor beneficio y en resguardo de los intereses institucionales y de la sociedad, evitando observaciones sobre los procesos de preselección y designación de Vocales Ordinarios de los Tribunales Departamentales de Justicia, precisamente por responsabilidad funcionaria, por lo que en el marco de los principios rectores establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, corresponde enmendar las observaciones al proceso, formuladas por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional mediante nota CITE. MJTI-DESP N° 1115/2021 de 13 de diciembre y por el Tribunal Supremo de Justicia en el cite Of. SP-SS-1007/2021 de 29 de noviembre, para garantizar la transparencia del proceso y la designación de autoridades judiciales probas, con meritocracia y sin cuestionamiento alguno.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones, previstas en el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y demás disposiciones constitucionales y legales;

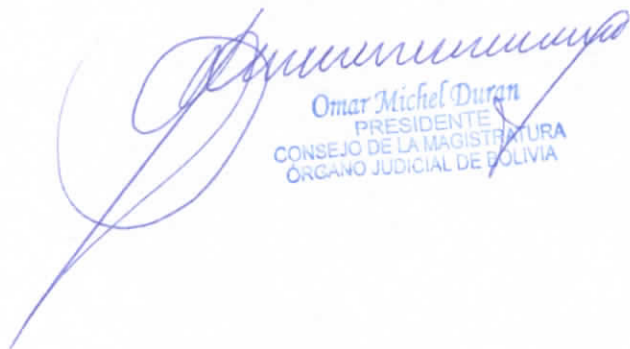
#### **ACUERDA:**

**Primero.- DEJAR SIN EFECTO,** los Acuerdos N° 158/2021, 159/2021, 160/2021, 161/2021, 162/2021, 163/2021, 164/2021, 165/2021 y 166/2021 de 09 de septiembre, que aprueban las Convocatorias Públicas Departamentales N° 15/2021, 16/2021, 17/2021, 18/2021, 19/2021, 20/2021, 21/2021, 22/2021 y 23/2021; así como todas las etapas del proceso de Preselección y Selección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando, respectivamente.

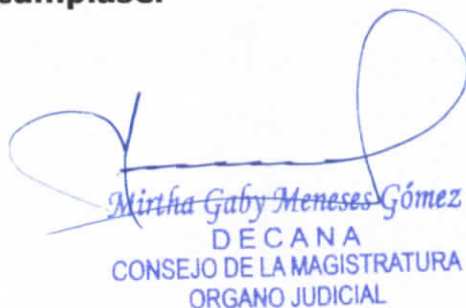
**Segundo.- DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo N° 206/2021 de 22 de noviembre, que aprobó el proceso de Preselección y Selección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando; así como las Listas de Postulantes Habilitados de las Convocatorias Públicas Departamentales N° 15/2021, 16/2021, 17/2021, 18/2021, 19/2021, 20/2021, 21/2021, 22/2021 y 23/2021, remitidos al Tribunal Supremo de Justicia.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en Sala Plena del Consejo de la Magistratura, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Omar Michel Duran  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



M.Sc. Marvin Molina Castañeda  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL